

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

COMUNICACIÓN N° 1219-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EL DETERIORO EDILICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N.º 16

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 211-I-79: Aprueba el Código de Edificación de la ciudad y su anexo gráfico.

Ordenanza 2380-CM-13: Modificación artículos 0 y 1 de ordenanza 211-I-79 Código de Edificación. Abroga ordenanza 279-CM-93.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria N.º 16 Francisco Pascasio Moreno, ubicada en Elflein y Palacios, presenta un cuadro edilicio de gravedad: fisuras de desarrollo vertical que recorren el muro desde la base hasta el alero de cubierta, con un patrón de apertura creciente según el informe técnico de inspección elaborado por el Área de Arquitectura e Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro (26/08/26), lo que motivó el cierre preventivo de aulas, la reubicación de estudiantes de 3.º grado y la unificación de grados en las pocas aulas habilitadas, con el consiguiente hacinamiento y afectación del normal dictado de clases.

Si bien la administración y el mantenimiento del edificio escolar corresponden al Consejo Provincial de Educación de Río Negro, y en tal carácter las familias del establecimiento y este Concejo han elevado los reclamos correspondientes al Consejero Escolar de Zona Andina y al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, resulta de interés institucional del Municipio efectuar el presente seguimiento, en tanto el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal ejercen, a través del Código de Edificación vigente, competencia de contralor edilicio sobre toda obra o instalación situada en el ejido municipal, sin distinción de la dependencia administrativa del inmueble.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

La integridad física de niños, niñas, docentes y personal no docente, así como la continuidad regular del ciclo lectivo, constituyen bienes que ameritan el seguimiento activo por parte del cuerpo legislativo, más allá de la esfera de competencia primaria que corresponde a la Provincia en materia educativa.

En consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal se dirija formalmente a las autoridades provinciales competentes a fin de expresar su preocupación institucional, solicitar información sobre el cronograma de intervención y acompañar el reclamo de la comunidad educativa.

AUTOR: Concejel Facundo Villalba (Primero Río Negro).

El proyecto original N.º 716/26 fue aprobado en la sesión del día 3 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1225/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y al Consejo Provincial de Educación, a fin de hacerles saber la preocupación del Concejo Municipal por el grave estado edilicio que presenta la Escuela Primaria N.º 16 Francisco Pascasio Moreno.
- Art. 2º) Se solicita a las autoridades mencionadas en el artículo 1º que remitan al Concejo Municipal un informe detallado sobre el cronograma de obras y/o reparaciones previstas para subsanar las patologías edilicias relevadas, con indicación de plazos estimados de ejecución.
- Art. 3º) Se solicita que se garantice la realización de la segunda y tercera visita técnica de seguimiento previstas en el Informe Técnico de Inspección N.º 1 (colocación de testigos y evaluación de resultados), y que sus conclusiones sean remitidas al Concejo Municipal y a la comunidad educativa del establecimiento.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

- Art. 4°) Se solicita que se arbitren los medios necesarios para asegurar condiciones edilicias seguras y dignas que permitan a los estudiantes de la Escuela N.º 16 retomar con normalidad sus actividades académicas, evitando la prolongación del hacinamiento producido por la unificación de grados.
- Art. 5°) Se solicita que, en un plazo no mayor a treinta (30) días de recibida la presente, se informe al Concejo Municipal sobre las medidas concretas adoptadas en atención a lo solicitado.
- Art. 6°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.